TERCER ALCANCE A LA RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO
PROCESO DE SELECCIÓN
CM-006-2026

Los suscritos integrantes del Comité Evaluador del proceso de contratación **CM-006-2026** considerando:

Que el Municipio de Manizales dio inicio al proceso de Concurso de Méritos **CM-006-2026,** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS COMUNAS CUMANDAY, LA ESTACIÓN Y CIUDADELA DEL NORTE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".**

El proceso se adelantó conforme a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

De acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se tienen definidos los estudios y documentos previos, los cuales junto al aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en el SECOP II, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, entre el 03 de marzo al 06 de marzo de 2026.

Que mediante la Resolución No. 0270 del 11 de marzo de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos CM-006-2026, que tiene por objeto la ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS COMUNAS CUMANDAY, LA ESTACIÓN Y CIUDADELA DEL NORTE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".***

Que, de acuerdo con el cronograma, el cierre del proceso y el término para la presentación de propuestas, se cumplió el día 18 de marzo de 2026 hasta las 06:00 PM.

Que el comité evaluador del proceso de selección se designó a través de la Resolución No. 0330 del 19 de marzo de 2026.

Que, el día 07 de abril de 2026 se publico la recomendación al ordenador del gasto, sin embargo, el mismo día se presentaron observaciones acerca de la recomendación al ordenador del gasto, por ende, el municipio de Manizales publicó el segundo alcance a la recomendación al ordenador del gasto el día 07 de abril de 2026 a las :04:22 pm.

Que, el día 08 de abril de 2026 se presentó observación mediante plataforma SECOP II por parte del proponente CINTE SAS.

Que, de acuerdo al decreto Municipal número 0086 del 10 de marzo de *2026 "Por el cual se establece una jornada especial de atención al público y jornada laboral en la Administración Central Municipal y se otorga a los servidores públicos de la Alcaldía del Municipio de Manizales, una jornada laboral semestral en los términos del Acuerdo laboral vigente 2024-2026*", se suspendieron "(…) todos los términos de los diferentes procesos, derechos de petición,

inscripción de documentos, y en general, todo acto que necesite de un término para su desarrollo y que se adelante o deba adelantarse en la Administración Central Municipal en las fechas referidas" (…) para los días 30 y 31 de marzo y el día 01 de abril del año 2026.

Que, el día 13 de abril de 2026 se publico por parte del municipio de Manizales el segundo alcance al informe de evaluación, sin embargo, se recibieron observaciones a dicho informe ya que para la aplicación de la formula debe eliminarse el proponente VAURAS INGENIERIA SAS ya que presenta inhabilidad en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011: Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad.

Por lo tanto, la inhabilidad aplica para quienes tengan en ejecución un contrato de obra pública (en ejecución o terminado sin liquidar). Estos contratistas de obra pública no podrán participar en procesos de selección, ni suscribir contratos de interventoría.

En ese sentido, el municipio de Manizales procede a eliminar al proponente VAURAS INGENIERIA SAS y aplicar de nuevo la formula.

Por ende, el municipio de Manizales procede a atender la observación y con base en esto procede a aplicar la fórmula con la TRM del día 07 de abril de 2026.

II. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Pliego de Condiciones, así:

REQUISITOS HABILITANTES	**Capacidad Jurídica**	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Técnica y Experiencia	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Financiera y Organizacional	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Residual	HABILITADO/NO HABILITADO

III. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos para participar, encontrándose lo siguiente:

- **EVALUACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA:** Ver anexo No. 1.

- **EVALUACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL:** Ver Anexo No. 2.
- **EVALUACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS, EXPERIENCIA:** Ver Anexo No. 3.
- **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:** Ver Anexo No. 4.
- **CORRECION ARITMETICA Y PUNTAJE:** Ver anexo No 5 y 5.1

IV. RESUMEN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES.

No	OFERENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	RESULTADO
1	INNOVA PROYECTOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE
2	LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE
3	JEDOALVAREZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	ROBLE INGENIERÍA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE
5	VAURAS INGENIERIA SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE		RECHAZADO
6	cinte sas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE
7	CONSORCIO JPS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE
8	UNIÓN TEMPORAL NORTE 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE
9	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

En ese sentido, con los oferentes que quedan habilitados se procede a aplicar la formula.

La TRM a aplicar en el proceso es la siguiente:

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1874602347965021

Generado el 09 de abril de 2026 a las 08:11:18

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
07/04/2026	$3,664.41

Expedida en Bogotá, D.C el jueves 09 de abril de 2026

1874602347965021

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

COPIA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Por ende, de acuerdo a la aplicación de la formula el proponente que queda en primer orden de elegibilidad es: Media Geométrica.

De acuerdo a lo anterior se procede a revisar el orden de elegibilidad de acuerdo a los puntajes otorgados

# PROPUESTA	PROPONENTE	Promedio SMMLV Experiencia	Difer	Puntaje x Experiencia	Otros Puntajes	PUNTAJE TOTAL
1	INNOVA PROYECTOS	79,48	75,33	34,783	32,25	67,033
2	LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS	280,75	125,94	12,631	32,25	44,881
3	JEDOALVAREZ	159,37	4,56	65,754	21,00	86,754
4	ROBLE INGENIERÍA S.A.S.	142,94	11,86	62,558	31,25	93,808
6	CINTA S.A.S.	166,97	12,16	62,427	32,25	94,677
7	CONSORCIO JPS	153,44	1,36	67,750	31,25	99,000
8	UNIÓN TEMPORAL NORTE 2026	163,61	8,80	63,898	21,25	85,148

En ese sentido, el comité evaluador de acuerdo a la evaluación del proceso sugiere al ordenador del gasto adjudicar el contrato al proponente que queda dentro del primer orden de elegibilidad, que sería el proponente CONSORCIO JPS, representada legalmente SEBASTIAN BALLESTEROS LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1.053.831.041 DE MANIZALES, conformada por JUAN PABLO OSORIO RIOS identificado con cedula de ciudadanía número 16.076.255 DE MANIZALES y SBJ INGENIERIA SAS identificada con NIT número 901.908.710-8 , con un porcentaje de participación de 90% y 10% respectivamente, por valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 154.889.424) IVA INCLUIDO.

Se firma en Manizales, el 15 de abril de 2026.

NOMBRE DE FUNCIONARIO	SECRETARIA	REQUISITOS HABILITANTES	OFERTAS	FIRMA
LAURA MARÍA ARANZAZU	JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	1-9	ORIGINAL FIRMADO
DANIELA DIAZ TORO	INFRAESTRUCTURA	CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA	1-4	ORIGINAL FIRMADO
FERNANDO GOMEZ ECHEVERRY	INFRAESTRUCTURA	CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA	5- 9	ORIGINAL FIRMADO
TATIANA TORO JARAMILLO	JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y RESIDUAL	1-9	ORIGINAL FIRMADO